

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.305 · 1935

LEY 4305

Boletín Oficial, 1 de agosto de 1935 · 6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4305

LEY 4305

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Amplíase el inciso 54, ítem 1, Sueldos del Presupuesto del año 1935, en la siguiente forma: Asistencia Pública de

La Plata

, Partida 83: 4 Auxiliares 7 (Chauffeur), con una asignación mensual de ($ 165 m/n) ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, cada uno; Partida 91: 1 Auxiliar 7 (Masajista), con una asignación mensual de ($ 165 m/n) ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal (seis meses) de julio a diciembre de 1934; 1 Auxiliar 7 (Masajista), con una asignación mensual de ($ 165 m/n) ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal; Partida 99: 1 Ayudante 1 (Dependiente Idóneo), con una asignación mensual de ($ 130 m/n) ciento treinta pesos moneda nacional de curso legal (once meses) de febrero a diciembre, cuyo total asciende a la suma de ($ 12.320 m/n) doce mil trescientos veinte pesos moneda nacional de curso legal.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo a pagar la suma de ($ 18.604,49 m/n) dieciocho mil seiscientos cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, importe de las cuentas del año 1933, pendientes de pago en

la Asistencia Pública

de

La Plata

, cuyo detalle es el siguiente: Farmacia, medicamentos, gasa, algodón, vendas, alcohol, azúcar, oxígeno ($ 15.776,63 m/n) quince mil setecientos setenta y seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal; Laboratorio, reactivos, colorantes, etcétera. Instrumentos de cirugía, arreglos de aparatos médicos, etcétera ($ 1.091,70 m/n) mil noventa y un pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal; Escritorio, Taller de Impresiones Oficiales, libros de recetarios, etiquetas, formularios, sobres de farmacia, etcétera ($ 1.534,03 m/n) un mil quinientos treinta y cuatro pesos con tres centavos moneda nacional de curso legal; Varios ($ 202,13 m/n) doscientos dos pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal.

ARTÍCULO 3°. Autoríizase al Poder Ejecutivo a pagar con títulos del Empréstito consolidación de Deudas, año 1932, ley número 4102, la cantidad de ($ 13.002,17 m/n) trece mil dos pesos con diez y siete centavos moneda nacional de curso legal, importe a que ascienden las cuentas pendientes de pago de

la Asistencia Pública

de
La Plata
, al 1 de marzo de 1932 y saldo de precio de compra de un aparato de Rayos X.

ARTÍCULO 4°. El gasto, que se autoriza por el artículo segundo de esta ley, que se declara de urgencia, se pagar de Rentas Generales, con imputación al mismo.

ARTÍCULO 5°. Derógase la ley número 4288.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4305. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).